

RESOLUCIÓN 147E/2026, de 19 de agosto, de la Directora General de Políticas Migratorias por la que se autoriza el gasto y se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a conceder a la Fundación Civil San Francisco Javier para el desarrollo del programa navarro de Patrocinio Comunitario “SOMOS”, para el año 2026.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-3896-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias Dirección General de Políticas Migratorias Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes Sección de Acogida y Acompañamiento Teléfono: 848 421 322 Dirección: Polígono Iturrondo, 1 A, 1ª Planta. 31600 Burlada, Navarra Correo electrónico: migraciones.acogida@navarra.es

El Parlamento de Navarra, aprobó en los Presupuestos Generales de Gasto para el ejercicio 2026 la partida 350001 35100 4301 231900 “Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier” para su gestión por el servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, de la Dirección General de Políticas Migratorias.

El artículo 21 del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias señala que el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes ejerce las atribuciones previstas en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención a la Fundación Civil San Francisco Javier para el desarrollo del programa navarro de Patrocinio Comunitario “SOMOS”, para el año 2026.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.



Constan en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a la Fundación Civil San Francisco Javier con CIF G31766801, para el desarrollo del programa navarro de Patrocinio Comunitario "SOMOS", para el año 2026, que se adjunta como anexo.
2. Autorizar un gasto por importe de 100.000 euros con cargo a la partida 350001 35100 4301 231900 "Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el año 2026
3. Conceder una subvención de 100.000 euros a la Fundación Civil San Francisco Javier, con cargo a la partida 350001 35100 4301 231900 "Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el año 2026.
4. Trasladar la presente Resolución al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.
5. Notificar la presente Resolución a la Fundación Civil San Francisco Javier, haciendo constar que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona / Iruña, 19 de agosto de 2026.



CSV: **BE9C64B807B927A0**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:51:18

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS
MIGRATORIAS

Eva Gurria Marco



CSV: **BE9C64B807B927A0**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:51:18

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN CIVIL SAN FRANCISCO JAVIER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NAVARRO DE PATROCINIO COMUNITARIO “SOMOS” PARA EL AÑO 2026

En Pamplona, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, D^a. Eva Gurría Marco, Directora General de Políticas Migratorias, nombrada por Decreto Foral 65/2025, de 4 de junio, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

De otra, don Abel García Ciria, en nombre y representación de la Fundación Civil San Francisco Javier, con CIF G-31766801.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, a través del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, ejerce las atribuciones previstas en el Decreto Foral 241/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, en relación con los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.



Segundo..- La Dirección General de Políticas Migratorias entiende el Patrocinio Comunitario, como un modelo de acogida comunitaria a personas refugiadas, donde la comunidad tiene un papel fundamental y el acompañamiento es la metodología de intervención requerida. El Programa de Patrocinio Comunitario que se propone desde la Dirección General de Políticas Migratorias reconoce la necesidad de una respuesta integral (apoyo económico, emocional y social) e integradora (inserta en el tejido comunitario).

Tercero.- La entidad Fundación Civil San Francisco Javier, responde al compromiso de justicia social que tiene la Compañía de Jesús. La Fundación asume como prioridad el trabajo con las personas migrantes y refugiadas. En Tudela, trabaja en el ámbito de la intervención comunitaria para gestionar las migraciones desde un enfoque psicosocial, teniendo como objetivo promocionar la integración social y la gestión positiva de la diversidad. Como medio para desarrollar esa labor social, en 2009 inaugura el Centro Padre Lasa, un centro de intervención psicosocial comunitaria que pretende abordar el fenómeno migratorio en la localidad.

Cuarto..- La Fundación Civil San Francisco Javier es una entidad con amplia y probada experiencia en materia de migraciones y solidaridad, y que actúa en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y especialmente en Tudela, acompañando a la población migrante y refugiada y tendiendo puentes de acogida e integración.

Los fines de la Fundación recogidos en los estatutos son la asistencia, promoción, y desarrollo integral de las personas y de la sociedad, tanto en su sentido material, como cultural, físico, espiritual y económico.

Quinto..- La Fundación Civil San Francisco Javier, como entidad titular del acuerdo de Patrocinio, se compromete directamente con la labor de reasentamiento de las personas refugiadas, facilitando una vivienda, ofreciendo apoyo social y emocional durante un periodo establecido.

Sexto..- El Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes estima necesario dar cobertura a proyectos de acogida integral adaptados a personas refugiadas en situación de extrema vulnerabilidad, priorizando colectivos y grupos entre los que se encuentran las familias con hijos menores de edad, jóvenes y familiares con diversidad funcional.



Séptimo.- Que, a tal fin, en los Presupuestos para el ejercicio de 2026 del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, se ha habilitado la partida presupuestaria 350001 35100 4301 231900 “Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier”, dotada con 100.000 euros.

Octavo.- Que la entidad Fundación San Francisco Javier, presenta un Proyecto de Acogida e Integración Comunitario denominado “SOMOS” en coordinación con los Grupos Locales de Patrocinio Comunitario, que tiene como objetivo elaborar y llevar a cabo un modelo de acogida e integración comunitaria a personas refugiadas con una duración de 18 meses, prorrogables hasta 24 meses.

Durante el año 2026, Patrocinio Comunitario acoge a tres familias, dos de ellas de origen nicaragüense que proceden de Costa Rica y una familia siria que proviene de El Líbano.

La situación residencial de las familias es la siguiente:

- Familia de 3 miembros de origen sirio provenientes del Líbano. Llegó a Madrid el pasado 8 de octubre de 2025, y se reasentó en Pamplona por la necesidad de atención sanitaria urgente y especializada que presenta el menor.
- Las dos familias nicaragüenses, llegaron a Madrid el pasado 06 de noviembre de 2025 La primera familia está formada por 6 miembros, y la segunda familia la forman 5 miembros. Ambas familias salen de Nicaragua por el riesgo que corren sus vidas en el país de origen debido al régimen político del mismo. Las dos familias se han reasentado en Tudela.

Noveno.- Que es voluntad de las dos partes mantener un nivel de colaboración que asegure el desarrollo y ejecución del programa “SOMOS” en el año 2026.

Al objeto de coordinar la gestión del citado programa y la aportación económica, la Dirección General de Políticas Migratorias y la Fundación San Francisco Javier suscriben el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del Convenio



CSV: **BE9C64B807B927A0**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:51:18

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias de una subvención directa a la Fundación Civil San Francisco Javier para el desarrollo e implementación del Programa Navarro de Patrocinio Comunitario, denominado “SOMOS”, para llevar a cabo la acogida e integración de personas beneficiarias de protección internacional, con el objetivo de favorecer su proceso de integración en la sociedad de acogida.

SEGUNDA. – Importe y financiación.

La Fundación Civil San Francisco Javier recibirá una subvención por importe máximo de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 350001 35100 4301 231900 “Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier”, del Presupuesto de Gastos del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para el ejercicio 2026.

TERCERA. – Características del Programa

El Programa navarro de Patrocinio Comunitario SOMOS, busca desarrollar un modelo de acogida e integración de personas refugiadas en el que, mediante fórmulas diversas de colaboración, autoorganización e implicación colectiva, la sociedad asuma una responsabilidad directa en los procesos de acogida e integración de las personas refugiadas.

Como entidad titular del Acuerdo de Patrocinio, la función principal de la Fundación Civil San Francisco Javier, a través del Centro Padre Lasa, es ofrecer cobertura y respaldo técnico durante todo el proceso de acogida y acompañamiento de las personas refugiadas, garantizando su acogida e integración. También impulsará la creación de Grupos Locales de Patrocinio Comunitario que apoyen estos procesos.

Como objetivos específicos, se plantean los siguientes:

- Generar participación activa que origine procesos de transformación que incidan como impactos positivos en las personas refugiadas en el logro de su autonomía y de una convivencia armónica en el contexto social en el que hayan sido acogidas.
- Favorecer el mejor proceso posible de autonomía e independencia de las familias refugiadas, así como de integración y participación en la sociedad de acogida.



- Sensibilizar y lograr apoyo de la ciudadanía a las personas refugiadas y conseguir la participación de otras personas en el Proyecto.
- Promover la autonomía de las familias acogidas en esta nueva etapa, complementándolo con el desarrollo de un itinerario individualizado.
- Promover espacios de conocimiento y reconocimiento mutuo, favoreciendo la vinculación entre personas refugiadas y la comunidad de acogida.
- Promover la sensibilización y el cambio social a través de la implicación de la sociedad de acogida en los procesos de integración de vida generadas a través del programa.

CUARTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Fundación Civil San Francisco Javier prestará el programa “SOMOS” a través del desarrollo de las funciones y acciones que se van a señalar, poniendo a disposición del mismo los recursos humanos cualificados y medios materiales para la realización de las actividades, quedando obligada a:

- Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del objeto de este convenio.
- Elaborar la ficha de seguimiento, y la memoria técnica de ejecución final del proyecto y las memorias económicas justificativas.
- Rendir cuentas y realizar reuniones periódicas con el Servicio Karibu de la Dirección General de Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, con la finalidad de llevar una planificación conjunta del calendario y de las actuaciones a seguir en los siguientes meses.
- Gestionar y proporcionar el material adecuado para el desarrollo del programa, en el que siempre estará presente el logotipo general de Gobierno de Navarra y el de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan”.
- Aportar el personal técnico necesario e idóneo para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, cuya relación constará en el expediente presentado al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.



- Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias para poder realizar modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada “grupo de partida” respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.
- Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados del desarrollo de la actividad. Una copia de dicha póliza deberá ser presentada ante la Dirección General de Políticas Migratorias, con anterioridad a la firma del presente convenio.
- Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad que del Programa se haga. Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones contempladas en el Programa, se debe incorporar de forma visible en el material que se utilice los logotipos correspondientes al Gobierno de Navarra y la marca “Navarra de colores-Nafarroa Koloretan”, que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria (carteles, dípticos, cuñas de radio, difusión en prensa/audiovisual, etc.). En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar al acto a una persona representante del citado Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtenerla condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia de los/as beneficiarios/as de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de



transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, la Fundación Civil San Francisco Javier deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la Fundación Civil San Francisco Javier no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

- Aportar la Solicitud de abono por transferencia si fuese la primera vez que resulta beneficiario de una subvención del Gobierno de Navarra o se modificase la cuenta bancaria en la que se han consignado subvenciones anteriores, que estará a disposición en la Sección de Impresos de Tesorería de la página web del Gobierno de Navarra:

QUINTA. – Gastos subvencionables.

- Se considerarán gastos subvencionables dentro del presente Convenio aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad a desarrollar. Así, serán subvencionables los siguientes gastos directos de las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 14 de febrero de 2027:
- Gastos de personal asignado por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actividades subvencionadas: salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales.
- Gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (gastos de alquiler y suministros, gastos de viaje, materiales de oficina, comunicaciones).
- Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y que no se correspondan por naturaleza con los indicados en el punto anterior (materiales diversos, otros gastos).



- Los gastos subvencionables anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PATROCINIO COMUNITARIO 2026		
CONCEPTO	COSTE	TOTAL
Gastos de Personal: Gastos salariales y de seguridad social derivados del personal propio asignado por la Entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones subvencionadas		
Técnica de Acompañamiento Tudela, Incluyendo coordinación territorial (30h semanales /12 meses)	28.908.35 €	47.546.67 €
Técnica de acompañamiento Pamplona (20h semanales/12 meses)	18.638.32 €	
Gastos cobertura de necesidades básicas de las familias acogidas al Programa: (vivienda, suministros, higiene, alimentación, material escolar, otros...) Estos gastos serán cubiertos hasta que tengan derecho a la Renta Garantizada y les sea concedida dicha prestación.		
Prestación económica Familia Vivienda 3 (enero-septiembre 2026)	11.380.05 €	50.780.95 €
Prestación económica Familia Vivienda 1 (enero-diciembre 2026)	15.805,60 €	
Prestación económica Familia Vivienda 2 (enero-diciembre 2026)	15.015,30 €	
Alquiler vivienda Familia 3 (enero – diciembre 2026)	8.580,00 €	
Generados por actividad: gastos de desplazamientos, formaciones, actividades de patrocinadores locales, reparaciones que no alarguen la vida útil del inmueble ni aumenten su capacidad productiva.		
Formaciones, encuentros y actividades en Grupo Local de acogida	1.000 €	1.672.38 €
Gastos de actividades de patrocinadores locales con familias	400 €	
Gastos de reparaciones que no alarguen la vida útil del inmueble niaumenten su capacidad productiva.	272,38€	
TOTAL		100.000 €



CSV: BE9C64B807B927A0

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:51:18

En ningún caso será subvencionable el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto indirecto, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, la adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las amortizaciones ni los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

El coste de los gastos subvencionados no podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos generales que estén relacionados de forma indubitada con la actividad subvencionada se imputarán por la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEXTA. –Abono y justificación de la subvención

1. El abono de la subvención se realizará en un único pago anticipado en el plazo máximo de un mes desde la resolución de concesión, por la totalidad del importe concedido, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa acreditación por parte de la entidad de la necesidad de fondos para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

A tal efecto, deberá presentarse una declaración responsable acerca de la no disponibilidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, y acreditación de la necesidad por medio de un certificado de la persona representante donde manifieste el número de cuentas bancarias de que la entidad sea titular, un certificado bancario del estado de tesorería o saldo de sus cuentas bancarias, admitiéndose también los obtenidos a través de la banca electrónica, así como una previsión mensual de gastos e ingresos pendientes de pago o cobro relacionados con el objeto de la subvención y compromisos de gasto e ingreso no vinculados al programa.



2. Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación:

- Ficha de seguimiento (según modelo aportado por la Dirección General de Políticas Migratorias). Se entregará 5 páginas como máximo en tipo de letra Arial 11. Con fecha límite de entrega, 16 de septiembre 2026, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026.
- Memoria técnica descriptiva que recoja la evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos con la subvención concedida.
- Memoria económica que recoja una relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados.

Solo serán admitidos como comprobantes de gasto los recibos y facturas emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2026, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los albaranes, presupuestos y recibís. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.

- Ambas memorias (técnica y económica) serán presentadas con fecha límite de 16 de febrero de 2027, por las actuaciones desarrolladas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
 - Junto con las memorias, se adjuntará una declaración responsable firmada por la persona que represente a la Fundación Civil San Francisco Javier donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas), ingresos o recursos destinados a financiar el proyecto objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de terceros se hará constar la inexistencia de las mismas.
 - Cuando el programa objeto del presente convenio haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.



- Junto con las memorias, se aportarán pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con este proyecto, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y de la marca “Navarra de Colores-Nafarroa Koloretan” y el texto “Subvenciona Gobierno de Navarra”.

3. Comprobada la documentación justificativa presentada en las fechas indicadas en el apartado 2, la Directora General de Políticas Migratorias dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización del expediente. La liquidación final de la subvención se ajustará a los gastos e ingresos que realmente sean imputados al Proyecto, conforme a los requisitos de la subvención.

SÉPTIMA. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la Fundación Civil San Francisco Javier de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, y en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Si por circunstancias debidamente justificadas, ajenas a la entidad beneficiaria, no se ejecutase la totalidad del importe previsto en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá únicamente al reintegro parcial de las cantidades no ejecutadas o indebidamente justificadas.

Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA. Compatibilidad.



CSV: **BE9C64B807B927A0**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:51:18

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula sexta.

NOVENA. Seguimiento y control.

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria, queda obligada a presentar informes de seguimiento semestrales, sobre la evolución del proyecto para dar cumplimiento a lo señalado en el convenio marco firmado el 22 de abril de 2024 por la Dirección General de Atención Humanitaria y del Sistema de Acogida de Protección Internacional de la Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; el Gobierno de Navarra a través del Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias; el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en España (ACNUR); el Ayuntamiento de Tudela; y la Fundación Civil San Francisco Javier, para desarrollar en la Comunidad Foral de Navarra un Programa de Patrocinio Comunitario en materia de acogida e integración de personas beneficiarias de protección internacional.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Karibu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este Convenio de Colaboración.



El Servicio Karibu podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima. Asimismo, el Servicio Karibu podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Las modificaciones del Programa o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Karibu y autorizadas por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias.

En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la reducción del importe de la subvención en la parte que corresponda o, en su caso, para el reintegro de las cantidades que procedan.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que estará integrada por:

- Presidencia: El Director del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.
- Vocales:
- Jefa de la Sección del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes.
- Técnico/a del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes
- Tres representantes de Fundación Civil San Francisco Javier.

Esta Comisión mantendrá al menos una reunión semestral, de la que se recogerá acta para conocer el avance del proyecto.

DÉCIMA. Subcontratación.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



En relación con los servicios técnicos y profesionales objeto de subcontratación a que se refiere la base quinta, únicamente podrán subcontratarse por el importe máximo que figura en el presupuesto que se recoge en dicha base, sin perjuicio de las desviaciones económicas de cada “grupo de partida” a las que hace referencia la base cuarta del convenio.

De acuerdo con el apartado 7.d) del artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, deberá obtenerse autorización previa de la Directora General de Políticas Migratorias para la subcontratación con personas o entidades vinculadas con el beneficiario. A tal efecto, la entidad interesada deberá presentar la correspondiente solicitud de autorización. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la autorización es de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución, se entenderá otorgada la autorización para la subcontratación.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

UNDÉCIMA. Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5



de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de la Fundación Civil San Francisco Javier por el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias, siendo Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de la Fundación Civil San Francisco Javier objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular, el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante el Departamento de Vivienda, Juventud y Políticas Migratorias en la siguiente dirección electrónica migraciones.acogida@navarra.es, detallando en el asunto "protección de datos". En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Unidad Delegada de Protección de Datos de Gobierno de Navarra, dpd@navarra.es, o a la Agencia Española de Protección de Datos, accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

DECIMOTERCERA. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.



CSV: **BE9C64B807B927A0**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:51:18

DECIMOCUARTA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a la fecha de firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la obligación de justificación final, a la que se refiere la cláusula sexta.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, todas las partes firman el presente Convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Directora General de Política Migratorias

Director Gerente de la Fundación Civil
San Francisco Javier

Eva Gurria Marco

Abel García Ciria



CSV: **BE9C64B807B927A0**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-19 10:51:18